Naciones Unidas E/C.12/78/1

Consejo Económico y Social

Distr. general
9 de julio de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
78º período de sesiones
Ginebra, 8 a 26 de septiembre de 2025
Tema 2 del programa provisional
Aprobación del programa

Programa provisional anotado

Programa provisional

1. Elección de la Presidencia y de los demás miembros de la Mesa del Comité.
2. Aprobación del programa.
3. Organización de los trabajos.
4. Cuestiones sustantivas que se derivan de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
5. Seguimiento del examen de los informes presentados en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto.
6. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con otros órganos de tratados.
7. Examen de los informes:
   a) Informes presentados por los Estados Partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto;
   b) Informes presentados por los organismos especializados en virtud del artículo 18 del Pacto.
8. Presentación de informes por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto.
9. Formulación de sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes presentados por los Estados Partes en el Pacto y por los organismos especializados.
10. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
11. Asuntos diversos.

Anotaciones

1. Elección de la Presidencia y de los demás miembros de la Mesa del Comité

De conformidad con el artículo 14 del reglamento, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales elegirá, entre sus miembros, una Presidencia, tres Vicepresidencias y una Relatoría, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa.

Se ruega reciclar

2. Aprobación del programa

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del reglamento del Comité, el primer tema del programa provisional de cada período de sesiones será la aprobación del programa, excepto cuando, en virtud del artículo 14, deban elegirse los miembros de la Mesa. De conformidad con el artículo 6, durante un período de sesiones el Comité podrá revisar el programa y, según corresponda, podrá añadir, suprimir o aplazar temas.

El programa provisional del 78º período de sesiones fue preparado por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento del Comité.

3. Organización de los trabajos

El 78º período de sesiones del Comité, establecido de conformidad con la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, tendrá lugar en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 8 al 26 de septiembre de 2025. La primera sesión se celebrará el lunes 8 de septiembre de 2025 a las 10.00 horas.

De conformidad con el artículo 8 de su reglamento, al comienzo de cada período de sesiones el Comité examinará las cuestiones de organización que correspondan, entre ellas su calendario de sesiones. Se señala a la atención de los Estados Partes el programa de trabajo provisional del período de sesiones, preparado por el Secretario General en consulta con la Presidencia del Comité, de conformidad con la práctica establecida, el cual puede consultarse en la página web del Comité.

4. Cuestiones sustantivas que se derivan de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Con arreglo al artículo 65 de su reglamento, el Comité podrá preparar observaciones generales, basadas en los diversos artículos y disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En su 14º período de sesiones el Comité decidió que, a partir de su 15º período de sesiones, las cuestiones relacionadas con la aplicación del Pacto se examinarían en relación con este tema del programa.

El Comité examinará también otras cuestiones sustantivas y cuestiones relacionadas con sus métodos de trabajo.

5. Seguimiento del examen de los informes presentados en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto

El Comité ha venido ocupándose sistemáticamente del seguimiento en sus períodos de sesiones, y la cuestión del seguimiento de sus observaciones finales anteriores se incluye como tema de debate en el diálogo con las delegaciones y al examinarse los informes periódicos ulteriores y los métodos de trabajo. El Comité aprobó un procedimiento de seguimiento por escrito en su 61er período de sesiones, y seguirá señalando las cuestiones planteadas en sus observaciones finales que habrán de incluirse en ese procedimiento. En su 78º período de sesiones, el Comité examinará los informes sobre el seguimiento de las observaciones finales aprobadas en períodos de sesiones anteriores.

Toda la información relativa al seguimiento del examen de los informes puede consultarse en la página web del Comité.

6. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con otros órganos de tratados

En relación con este tema del programa, el Comité seguirá examinando, según sea necesario, los asuntos que hayan surgido en las reuniones de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Los documentos relacionados con dichas reuniones se pondrán a disposición de los miembros del Comité. Asimismo, los miembros recibirán información sobre las actividades realizadas por otros órganos de tratados que guarden relación con su trabajo o bien se reunirán con esos órganos.

7. Examen de los informes

a) Informes presentados por los Estados Partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto

De conformidad con el artículo 61, párrafo 2, de su reglamento, el Comité examinará normalmente los informes presentados por los Estados Partes conforme al artículo 16 del Pacto en el orden en que los reciba el Secretario General. En la medida de lo posible, se dará prioridad a los informes iniciales que estén más atrasados. Los representantes de los Estados que hayan presentado un informe serán invitados a asistir a las sesiones del Comité en que se examine su informe. Dichos representantes deberán estar en condiciones de formular declaraciones sobre el informe presentado por su Gobierno, de participar en un diálogo interactivo y de responder a las preguntas que les hagan los miembros del Comité.

De conformidad con el artículo 62, párrafo 2, del reglamento del Comité, el Secretario General ha informado a los Estados Partes de la fecha de apertura y de la duración del 78º período de sesiones del Comité.

Al 27 de junio de 2025, el Secretario General había recibido 44 informes de Estados Partes que estaban pendientes de examen por el Comité. Los informes de los Estados Partes que el Comité, en principio, tiene previsto examinar en su 78º período de sesiones y en períodos de sesiones futuros se indican en el cuadro que figura a continuación. Los informes que el Comité examinará en sus períodos de sesiones subsiguientes serán, con sujeción a la aprobación del Comité, los próximos informes que reciba, por lo general siguiendo el orden cronológico en que se hayan recibido y con arreglo a la duración del período de sesiones.

Situación de los informes de los Estados Partes pendientes de examen por el Comité

	Estado que presenta el informe	*Signatura*	*Fecha de recepción*	*Fecha en que debía/debe presentarse*	*Período de sesiones en el que se prevé, en principio, examinar el informe*
1	Alemania (séptimo informe periódico)	E/C.12/DEU/7	21 de diciembre de 2023	31 de octubre de 2023	Futuro
2	Angola (sexto informe periódico)	E/C.12/AGO/6	31 de mayo de 2023	30 de junio de 2021	Futuro
3	Australia (sexto informe periódico)	E/C.12/AUS/6	17 de octubre de 2023	30 de junio de 2022	78º (por confirmar)
4	Austria (quinto informe periódico)	E/C.12/AUT/5	31 de mayo de 2024	2 de abril de 2020	Futuro
5	Bulgaria (séptimo informe periódico)	E/C.12/BGR/7	7 de marzo de 2025	31 de marzo de 2024	Futuro
6	Burkina Faso (segundo informe periódico)	E/C.12/BFA/2	8 de mayo de 2024	30 de junio de 2021	Futuro
7	Cabo Verde (segundo informe periódico)	E/C.12/CPV/2	30 de octubre de 2023	31 de octubre de 2023	Futuro
8	Canadá (séptimo informe periódico)	E/C.12/CAN/7	10 de septiembre de 2024	30 de junio de 2021	Futuro
9	Chile (quinto informe periódico)	E/C.12/CHL/5	31 de enero de 2022	30 de junio de 2021	78º

	Estado que presenta el informe	*Signatura*	*Fecha de recepción*	*Fecha en que debía/debe presentarse*	*Período de sesiones en el que se prevé, en principio, examinar el informe*
10	Colombia (séptimo informe periódico)	E/C.12/COL/7	2 de noviembre de 2022	31 de octubre de 2022	78º
11	Ecuador (quinto informe periódico)	E/C.12/ECU/5	30 de octubre de 2024	31 de octubre de 2024	Futuro
12	Egipto (quinto informe periódico)	E/C.12/EGY/5	12 de noviembre de 2024	30 de noviembre de 2018	Futuro
13	Eslovaquia (cuarto informe periódico)	E/C.12/SVK/4	31 de octubre de 2024	31 de octubre de 2024	Futuro
14	Estonia (cuarto informe periódico)	E/C.12/EST/4	15 de noviembre de 2024	31 de marzo de 2024	Futuro
15	Eswatini (informe inicial)	E/C.12/SWZ/1	14 de junio de 2024	30 de junio de 2006	Futuro
16	Federación de Rusia (séptimo informe periódico)	E/C.12/RUS/7	17 de octubre de 2022	31 de octubre de 2022	78º
17	Gabón (segundo informe periódico)	E/C.12/GAB/2	6 de mayo de 2025	30 de noviembre de 2018	Futuro
18	Georgia (tercer informe periódico)	E/C.12/GEO/3	16 de diciembre de 2022	30 de junio de 2007	Futuro
19	Guinea-Bissau (informe inicial)	E/C.12/GNB/1	4 de octubre de 2024	30 de junio de 1994	Futuro
20	Kazajstán (tercer informe periódico)	E/C.12/KAZ/3	30 de mayo de 2024	31 de marzo de 2024	Futuro
21	Kenya (sexto informe periódico)	E/C.12/KEN/6	7 de septiembre de 2022	31 de marzo de 2021	Futuro
22	Macedonia del Norte (quinto informe periódico)	E/C.12/MKD/5	12 de octubre de 2023	30 de junio de 2021	Futuro
23	Mauricio (sexto informe periódico)	E/C.12/MUS/6	28 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	Futuro
24	México (séptimo informe periódico)	E/C.12/MEX/7	17 de abril de 2023	31 de marzo de 2023	Futuro
25	Namibia (segundo informe periódico)	E/C.12/NAM/2	30 de enero de 2023	31 de marzo de 2021	Futuro
26	Nepal (cuarto informe periódico)	E/C.12/NPL/4	20 de febrero de 2025	30 de noviembre de 2019	Futuro
27	Noruega (séptimo informe periódico)	E/C.12/NOR/7	28 de mayo de 2025	31 de marzo de 2025	Futuro
28	Nueva Zelandia (quinto informe periódico)	E/C.12/NZL/5	11 de abril de 2025	31 de marzo de 2025	Futuro

	Estado que presenta el informe	*Signatura*	*Fecha de recepción*	*Fecha en que debía/debe presentarse*	*Período de sesiones en el que se prevé, en principio, examinar el informe*
29	Omán (informe inicial)	E/C.12/OMN/1	26 de febrero de 2025	9 de septiembre de 2022	Futuro
30	Países Bajos (Reino de los) (séptimo informe periódico)	E/C.12/NLD/7	1 de julio de 2022	30 de junio de 2022	78º
31	Pakistán (segundo informe periódico)	E/C.12/PAK/2	24 de mayo de 2023	30 de junio de 2022	Futuro
32	Paraguay (quinto informe periódico)	E/C.12/PRY/5	10 de diciembre de 2024	30 de marzo de 2020	Futuro
33	República Centroafricana (segundo informe periódico)	E/C.12/CAF/2	6 de marzo de 2025	31 de marzo de 2023	Futuro
34	República de Corea (quinto informe periódico)	E/C.12/KOR/5	1 de diciembre de 2023	31 de octubre de 2022	Futuro
35	República de Moldova (cuarto informe periódico)	E/C.12/MDA/4	15 de marzo de 2024	31 de octubre de 2022	Futuro
36	República Democrática Popular Lao (informe inicial)	E/C.12/LAO/1	1 de diciembre de 2022	30 de junio de 2009	78º
37	Sierra Leona (informe inicial)	E/C.12/SLE/1	15 de marzo de 2023	30 de junio de 1998	Futuro
38	Togo (segundo informe periódico)	E/C.12/TGO/2	20 de mayo de 2025	31 de mayo de 2018	Futuro
39	Túnez (cuarto informe periódico)	E/C.12/TUN/4	27 de octubre de 2023	31 de octubre de 2021	Futuro
40	Turkmenistán (tercer informe periódico)	E/C.12/TKM/3	13 de octubre de 2023	31 de octubre de 2023	Futuro
41	Uganda (segundo informe periódico)	E/C.12/UGA/2	9 de enero de 2025	30 de junio de 2020	Futuro
42	Uruguay (sexto informe periódico)	E/C.12/URY/6	25 de noviembre de 2022	30 de junio de 2022	Futuro
43	Zambia (segundo informe periódico)	E/C.12/ZMB/2	6 de diciembre de 2024	30 de junio de 2010	Futuro
44	Zimbabwe (segundo informe periódico)	E/C.12/ZWE/2	17 de noviembre de 2022	30 de junio de 1998	78º

b) Informes presentados por los organismos especializados en virtud del artículo 18 del Pacto

De conformidad con el artículo 67 de su reglamento, el Comité tiene encomendada la tarea de examinar los informes que los organismos especializados presenten en virtud del artículo 18 del Pacto.

Con arreglo al artículo 68 del reglamento, los representantes de los organismos especializados interesados podrán formular declaraciones sobre cuestiones relativas a la esfera de actividades de sus respectivas organizaciones.

Los informes que se reciban de los organismos especializados en virtud del artículo 18 del Pacto se pondrán oportunamente a disposición del Comité.

8. Presentación de informes por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

De conformidad con el artículo 59, párrafo 1, de su reglamento, en cada período de sesiones, el Comité examinará la situación de la presentación de informes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto y podrá formular al Consejo Económico y Social las recomendaciones pertinentes, en particular al efecto de que el Secretario General envíe recordatorios a los Estados Partes de los que no se hayan recibido informes. En este sentido, el Comité también podrá convocar reuniones oficiosas con los Estados. En relación con este tema, el Comité tendrá ante sí la nota del Secretario General sobre la situación de la presentación de los informes por los Estados Partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto[1].

9. Formulación de sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes presentados por los Estados Partes en el Pacto y por los organismos especializados

En aplicación del artículo 64 de su reglamento, el Comité podrá formular sugerencias y recomendaciones de carácter general basándose en el examen de los informes presentados por los Estados Partes y de los informes presentados por los organismos especializados, a fin de asistir al Consejo Económico y Social en el cumplimiento de sus funciones, en particular las emanadas de los artículos 21 y 22 del Pacto. El Comité también podrá hacer sugerencias en relación con los artículos 19, 22 y 23 del Pacto para que el Consejo las examine.

10. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité examinará en relación con este tema las comunicaciones que se le presenten en virtud del Protocolo Facultativo.

Con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo y al artículo 24 del reglamento en virtud del Protocolo Facultativo, el Comité y su grupo de trabajo sobre las comunicaciones examinarán en sesiones privadas las comunicaciones.

11. Asuntos diversos

En su 21er período de sesiones, el Comité decidió incluir en su programa un tema permanente titulado “Asuntos diversos”, en relación con el cual podrá examinar cualquier asunto que no corresponda al ámbito de los demás temas permanentes del programa.

[1] E/C.12/78/2.